



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1359

(22 - Dic - 2020)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Acuerdo del Concejo Distrital No. 440 de 2010, el Acuerdo N° 6 de 2020 del Consejo Directivo del IDARTES, la Resolución de delegación de gasto N° 543 del 30 de junio de 2020; y las demás disposiciones que los complementen o adicionen, y

CONSIDERANDO

Que el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**, fue creado por el Acuerdo 440 de 2010, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante.

Que de conformidad con el inciso 2° del artículo 2° del Acuerdo 440 de 2010, el **IDARTES** tiene como objeto *“La ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico”*.

Que es misión del **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**, garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de las políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean.

Que el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES** formuló el **proyecto de inversión 7603 - Implementación Idartes Internacional, una ventana al mundo Bogotá DC.**, el cual se creó con el objetivo de promover el posicionamiento de Bogotá de manera Internacional como referente en temas culturales y que permita la movilización dinámica de recursos técnicos, humanos y financieros.

Que el **Plan de Desarrollo “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”**, adoptado mediante el Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020, tiene por objeto *“Consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica, creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias,*

RESOLUCIÓN No. 1359

(22 - Dic - 2020)

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo"

para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz".

Que la meta en torno al cual se ha configurado el **proyecto 7603 - Implementación Idartes Internacional, una ventana al mundo Bogotá DC.**, responde a su vez al objetivo general de posicionar el arte y la cultura de Bogotá en la agenda internacional a través de la gestión de recursos y acciones que apunten a la circulación de agentes del sector y estimulen las industrias culturales y creativas y planteando como uno de sus objetivos específicos el de difundir la oferta cultural de Idartes en eventos internacionales mediante convenios de colaboración y alianzas estratégicas lo que permitirá, un reconocimiento de lo local y nacional en escenarios internacionales relevantes y un posicionamiento de Bogotá como ciudad de las artes. Por otra parte, sugiere un aumento en los estándares de calidad y también promueve la generación de alianzas que validan y profundizan las experiencias o procesos del Idartes, dándoles nuevos recursos y alcances desde la lógica y prácticas de la cooperación internacional.

Que el cumplimiento de este propósito requiere identificar buenas prácticas locales que sirvan como modelo para el intercambio de saberes, desarrollar proyectos de cooperación internacional, gestionar la circulación de las iniciativas artísticas y culturales en escenarios internacionales y desarrollar alianzas estratégicas para la promoción de contenidos especiales en medios de comunicación internacionales, así como el diseño e implementación de un documento estratégico que consignará las acciones de internacionalización y alianzas de **IDARTES**.

Que, en este proceso, se identificó al titular de la plataforma, de tal forma que se constató que Makaia que es una empresa de Medellín cuyo objeto social es: *El objetivo de la Corporación es contribuir al desarrollo social y económico de Colombia y otros países, a través de la promoción y la apropiación de la tecnología, la innovación y la cooperación internacional, y otros temas relacionados con el mejoramiento de la calidad de vida y la promoción de los derechos humanos. tiene como visión potenciar capacidades para el desarrollo social desde la cooperación, la tecnología y la innovación*,

Que así mismo, Makaia, es una organización sin ánimo de lucro que promueve el fortalecimiento institucional de organizaciones de la sociedad civil, gobiernos locales, entidades sin ánimo de lucro e iniciativas de RSE comprometidas con el desarrollo social y económico. En 2013, desarrolló la plataforma Nodo Ka, sistema de información basado en la nube que aporta los siguientes instrumentos: Directorio de organizaciones: información de cooperantes y organizaciones receptoras de oportunidades (ejecutoras de proyectos o aquellas que buscan cooperación, pueden ser de sector público, privado o social). Oportunidades de Cooperación: convocatorias y fondos de cooperación. Gestión del conocimiento incluye recursos de aprendizaje como noticias, tendencias, webinars, cursos virtuales y publicaciones en múltiples temas relevantes para la gestión de organizaciones y proyectos sociales.

Que dado que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes no cuenta con los elementos y herramientas precisas para acceder a todas las convocatorias que permita la movilización dinámica de recursos técnicos, humanos y financieros para lograr este fin, se requiere contratar un tercero desarrolle las

RESOLUCIÓN No. 1359

(22 - Dic - 2020)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

plataformas que permitan la consulta de las diferentes convocatorias que necesita la entidad para cumplir con las metas del proyecto de inversión 7603 Implementación IDARTES Internacional.

Que en virtud de las funciones propias del **IDARTES** y en particular las que competen a la Dirección General requiere de la celebración de un contrato de como proveedor exclusivo al Instituto Distrital de las Artes - Idartes, de acceso a la plataforma **Nodo Ká** creada por la **CORPORACION MAKAIAS ASESORÍA INTERNACIONAL**, en el marco del proyecto 7603 *Implementación Idartes Internacional, una ventana al mundo Bogotá* que permita la movilización dinámica de recursos técnicos, humanos y financieros.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, estipula lo siguiente: *“Artículo 2.2.1.2.1.4.8 Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”*.

Que desde el inicio de la actual administración distrital, se evidenció un limitado posicionamiento de la cultura y las artes de Bogotá en la agenda internacional, generado por los restringidos diálogos entre artistas y agentes del sector con sus homólogos a nivel internacional, la escasa difusión de la oferta cultural en eventos internacionales y la visión limitada con respecto a la implementación de una estrategia de internacionalización por parte de IDARTES.

Que esto ha llevado al escaso intercambio de saberes propios de las artes del ámbito distrital con entidades nacionales e internacionales, la poca visibilización y circulación internacional de la oferta cultural de la entidad y la baja participación a nivel institucional en proyectos e iniciativas nacionales e internacionales que permitan al **IDARTES** obtener apoyos o beneficios para el sector.

Que es por esto que la entidad a través de su proyecto **“IDARTES Internacional, una ventana al mundo”** busca posicionar el arte y la cultura de Bogotá en la agenda internacional, a través de la gestión de recursos y acciones que apunten a la circulación de agentes del sector y estimulen las industrias culturales y creativas.

Que el cumplimiento de este propósito requiere identificar buenas prácticas locales que sirvan como modelo para el intercambio de saberes, desarrollar proyectos de cooperación internacional, gestionar la circulación de las iniciativas artísticas y culturales en escenarios internacionales y desarrollar alianzas estratégicas para la promoción de contenidos especiales en medios de comunicación internacionales, así como el diseño e implementación de un documento estratégico que consignará las acciones de internacionalización y alianzas de IDARTES, conforme a los lineamientos del sector y a lo establecido en el Plan Distrital de Desarrollo 2020 – 2024 *“Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”*.

Que, para cumplir con dicho objetivo, se ha revisado la posibilidad de adquirir la suscripción anual a una plataforma de información de convocatorias internacionales (proyectos, estímulos, premios, etc.)

RESOLUCIÓN No. 1359

(22 - Dic - 2020)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

que permita el intercambio de recursos, conocimiento e información del sector social en diferentes países.

Que se ha aportado a la entidad el soporte que indica que la empresa referenciada es proveedor exclusivo de la plataforma respecto de la cual se ofrece el servicio.

Que así las cosas, resulta oportuna y conveniente para la Entidad adelantar un contrato de prestación de servicios con la **CORPORACION MAKAI A ASESORÍA INTERNACIONAL** con el fin de contar con dicho servicio que obedece al siguiente objeto: *“Prestar servicios como proveedor exclusivo al Instituto Distrital de las Artes - Idartes, de acceso a la plataforma **Nodo Ká** creada por la **CORPORACION MAKAI A ASESORÍA INTERNACIONAL**, en el marco del proyecto 7603 Implementación Idartes Internacional, una ventana al mundo Bogotá.”*

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 32 de la ley 80 de 1993, el Título I “*Modalidades de selección*”, el artículo 2 numeral 4 del literal g) de la Ley 1150 de 2007, así como lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se podrá efectuar por contratación directa, la cual para el presente contrato corresponde a la modalidad de Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.

Que para efectos de soportar la contratación la Dirección General, cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal que se describe a continuación:

| NO. DEL CDP | DESTINACIÓN | ORIGEN DE LOS RECURSOS | CÓDIGO PRESUPUESTAL | CONCEPTO | VALOR |
|-------------|-------------|------------------------|-----------------------|--|-------------|
| 5022 | Inversión | Otros Distritos | 133011601200000007603 | Implementación Idartes Internacional, una ventana al mundo Bogotá DC | \$1.090.000 |

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la contratación con la **CORPORACION MAKAI A ASESORÍA INTERNACIONAL** identificada con el NIT No. **900.106.664-1**, proveedor exclusivo y quien se considera idóneo para ejecutar el objeto contractual el cual consiste en *“PRESTAR SERVICIOS COMO PROVEEDOR EXCLUSIVO AL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES, DE ACCESO A LA PLATAFORMA **NODO KÁ** CREADA POR LA CORPORACION MAKAI A ASESORIA INTERNACIONAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO 7603 IMPLEMENTACIÓN IDARTES INTERNACIONAL, UNA VENTANA AL MUNDO BOGOTÁ”*, por la suma de **UN MILLON NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.090.000)**, la cual incluye IVA y todos los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual.

RESOLUCIÓN No. 1359

(22 - Dic - 2020)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente contratación se encuentra amparada con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

| NO. DEL CDP | DESTINACIÓN | ORIGEN DE LOS RECURSOS | CÓDIGO PRESUPUESTAL | CONCEPTO | VALOR |
|-------------|-------------|------------------------|-----------------------|--|-------------|
| 5022 | Inversión | Otros Distritos | 133011601200000007603 | Implementación Idartes Internacional, una ventana al mundo Bogotá DC | \$1.090.000 |

ARTÍCULO TERCERO: Adelántese el trámite correspondiente en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el literal g, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el parágrafo del artículo 43 del decreto 744 de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo, estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 22 - Dic - 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA VALENCIA TOBÓN
 Directora General – IDARTES

| | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|
| El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro: | | | | | |
| Funcionario – Contratista | | Nombre | | | |
| Aprobó Revisión: | | Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica | | | |
| Revisó: | | Stephany Johanna Ñañez - Profesional Especializado OAJ | | | |
| Proyectó | | Oscar Dalel Nadjar Cruz – Contratista Oficina Asesora Jurídica | | | |
| | | | | | |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1359

(22 - Dic - 2020)

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo"